



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 9 de Mayo de 1878.

NUMERO 61

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION,**  
 IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

La suscripcion se hará por trimestre, y su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

**PRECIO DE AVISOS.**

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, a cargo del Director de ella, y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia a cargo del Jefe político.

**A QUIENES INTERESE.**

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo **REMATE** ó **EDICTO** que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará a **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas del manuscrito no deben contener mas de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,  
**JUAN N. VENERO.**

**CALENDARIO.**

**JUEVES 9.**—San Gregorio Nacianceno, obispo, confesor y doctor.

**Cuarto creciente** á las 4 y 59 minutos de la mañana, en Virgo.—Llucioso.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Gobernacion.**  
 Administracion de Correos.

**Secretaría de Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista interior.**

Telegramas.—Retreta,

**Revista Exterior.**

Una alusion al Irazú.—Puente colgante sobre el Magdalena.

**Seccion Científica.**

Observaciones meteorológicas.—Gasto relativo de la luz eléctrica y la luz del gas.—Bibliotecas.—(Véase N.º 55.)

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.—Cuadro del Tesoro municipal.

**SECCION OFICIAL.****SECRETARIA DE GOBERNACION.****ADMON. GRAL. DE CORREOS.**

San José, Mayo 8 de 1878.

Servicio de Correos de la República, durante el mes en curso.

Todos los dias pares saldrá correspondencia para Grecia.

El 12 18 y 25 para Limón y carrera.

Los sábados para Santa Cruz y Nicoya.

Los lunes y juéves para Liberia, Bagaces y todos los barrios de esta Capital.

El 10 y 31 para Centro América.

El 11 ó 12 para Boruca y Térraba.

El 12 (via Limón) para Europa, EE. UU. de América y de Colombia, Antillas y América del Sur, teniendo que franquearse la correspondencia de toda América con sellos ingleses.

Los miércoles para Puriscal y Carrera.

El 25 (via Panamá) para Europa, EE. UU. de América etc.

El 28 para San Salvador, Guatemala, Méjico y California.

**SECRETARIA DE MARINA.****MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.**

ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 7.—Vapor "General Guardia", zarpó á las 12 m. con destino al Bebedero.—Pasajeros, Eleodoro Paniagua, Desiderio Solis, Federico Ruiz, Anibal Santos y hermano, Sotero Angulo, niños Gregorio y Ciriaco Escobar; carga, 1,150 libras.

Mayo 8.—Vapor General Guardia, procedente del Bebedero, fondeó á las 2 y  $\frac{3}{4}$  p. m., pasajeros Alfonso Salazar, Juan J. Rivas, José F. Ruiz, Manuel Rivera, Remigio Alvarado y Señora, Juan M. Montoya, carga 100 libras.

**ADMON. JUDICIAL****Corte Suprema de Justicia.**

Mayo 8.

**Sala primera.**

1º

En el juicio ejecutivo promovido por el Señor Manuel Calderon contra el Señor Atanacio Porras, por la entrega de unos bienes, se confirmó el auto apelado que declara sin lugar la articulacion de nulidad de los procedimientos desde la sentencia de remate, intentada por el ejecutado por no haber sido notificado en forma el ejecutante, de dicha sentencia.

2º

En el juicio ordinario promovido por el Señor Ignacio Hernandez contra los Señores Ascension y Braulio Alvarado, por la nulidad de un contrato de compraventa, se señaló para la vista las doce del dia doce del corriente mes.

3º

En el juicio ejecutivo promovido por Don Pedro Nelson contra Don Tomás Davidson, por el otorgamiento de una escritura, se señaló para la vista las doce del dia diez y siete del corriente.

4º

En el juicio ordinario promovido por Don Policarpo Soto contra Don Enrique Rojas, por la rescision de un contrato, se señaló para la vista las doce del dia veintiuno del corriente.

5º

En la solicitud del Licenciado Don José Vargas M., como apoderado de la Señora Josefa Valenciano, para que se le extienda ejecutoria de la sentencia que recayó en el juicio que siguió con el Señor Victorio Vargas, se proveyó "autos."

6º

En la causa contra Juan Delgado y Josefa Carbonero, por hurto, se corrieron los traslados.

7º

La instruccion seguida contra Carlos Barreto, por estafa, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

8º

La instruccion contra Francisco Hernandez, por hurto, se dió en traslado al Señor Fiscal.

San José, Mayo 8 de 1878.

El Secretario,  
**BENITO SERRANO.**

**Sala segunda.**

Mayo 8.

**CIVILES.**

I.

En el juicio ejecutivo seguido por el Señor Don Pedro Nelson, contra el Señor Don Santiago Davidson, Stephens, por cantidad de pesos, se confirmó la resolucion de 1ª Instª y se condenó al apelante en las costas del recurso.

II.

En la súplica interpuesta por el Señor Licenciado Don José Vargas M., como procurador de la Señora María Sanabria, en el juicio ejecutivo promovido por Don Leon Garcia, contra ésta y Silvestre Mora, por cantidad de pesos, se proveyó autos.

III.

**CRIMINALES.**

Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, en la instruccion seguida contra Francisco Sanchez, por abuso de la jóven María Arce.

Mañana á las doce tendrá lugar la vista del juicio ordinario promovido por el Señor Don José Monge y Esquivel, contra Don Guillermo Nanne, por cantidad de pesos.

San José, Mayo 8 de 1878.

El Secretario,  
**ABEL GUTIERREZ.**

**REMATES.****CARTEL.**

A las doce del dia primero del entrante Junio, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, seiscientos once manzanas y cinco mil ciento ochenta y siete varas cuadradas de terreno baldío, sitas en el punto nombrado "Sitio de Morales", Distrito 2º del Oeste de la Ciudad de Puntarenas, denunciadas por el Señor Eulogio Mayorga, valuadas á razon de cien pesos caballería, y lindantes: al Norte y Este, con el rio "Lagartos", y al Oeste, con terrenos baldíos, formando en el lado Sur, el vértice de un ángulo. Este terreno, segun dictámen pericial, dista de la Ciudad de Puntarenas, como ocho leguas: es plano en su mayor parte, escaso de aguas: tiene pocas maderas de construccion, y es propio para pastos.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieron siendo arreglada. Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Mayo 8 de 1878.

**JORGE C. MILANÉS.**

*Luis Granados.—Juan Leon.*

A las doce del dia veinte del presente mes, se ha de rematar en el me-

por postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Un potrero, situado en el barrio de San Rafael de la villa de la Union, distrito primero, canton tercero de la Provincia de Cartago, constante de cinco manzanas próximamente, de tierra propia y plano en su mayor parte, que linda: al Norte, Carretera Nacional en medio, potrero de los Señores Juan Manuel y Juana Boza: al Sur y Este, id. de los herederos de Eugenio Bermudez; y al Oeste, propiedad de la Señora Pilar Molina, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo nono, folio trescientos sesenta y cuatro, finca número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, "Oriental," inscripción número tres, valorado en mil pesos. Pertenece al Señor Juan Felipe Mora, vecino de la misma villa, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que por pago de cantidad de pesos le sigue la casa de comercio "O. von Schroter & C<sup>as</sup>" de esta plaza.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Mayo 8 de 1878.

PEDRO P. ZELEDON.

Benito Duran.—J. Ramon Flores.

1:—

## EDICTOS.

MANUEL VICENTE ZELEDON.—*Juez del Crimen de la Provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes José María Barboza y Rafael Abarca, contra quienes he dictado el auto que dice así:—"Juzgado del Crimen.—San José, á las diez y media de la mañana del día ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. En conformidad con el artº 730 Código de Procedimientos se declara: há lugar á formacion de causa contra José María Barboza y Rafael Abarca, por los delitos de haber impedido la ejecución de un auto de policía con atentado y maltratamiento de obra á un gendarme de la misma; redúzcaseles á prision y revéngaseles nombren defensor."—En consecuencia prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibidos si nó lo verifican de declararse rebeldes y juzgarseles como á tales.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos; y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José.—Mayo 8 de 1878.

MANUEL V. ZELEDON.

F. Aguilar B.—José Salazar M.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con algun derecho á los bienes de la finada Juana Esquivel, esposa que fué de Antonio Chaves, á cuyo inventario he dado principio, para que dentro del término de quince días, se presenten á hacer uso de sus derechos.

Juzgado tercero. Heredia, á las diez del día siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

AQUILEO PEREZ.

Agapito Zumbado.—J. Leandrito Zamora.

Anselmo Castro. Alcalde 2º de la Ciudad de San José,

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores á la mortual de la Señora Manuela Cordero, vecina que fué del barrio

del Mojon de esta Ciudad, para que dentro de nueve dias, se presenten á este Juzgado á deducir sus derechos.

Dado en la Ciudad de San José, á la una de la tarde del día ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ANSELMO CASTRO.

Agapito Lopez.—Franco. de la Paz.

## REGIMEN MUNICIPAL.

San José, Mayo 8 de 1878.

Señor Gobernador de esta Provincia.

Acuso á U. recibo de su apreciable comunicacion número 336 fecha de ayer, en que se sirve comunicarme el nombramiento que de acuerdo con el Supremo Gobierno ha tenido á bien hacer en mí para llenar la plaza de Ayudante del Liceo de Niñas del Norte de esta ciudad,

Yo estoy agradecida por tan honrosa distincion y puedo protestar mi buena voluntad para corresponderla, empuñando mis pequeñas aptitudes en el delicado cargo de la enseñanza, así como mi deseo de acogerla, con una lisa aceptación.

Mas desgraciadamente ha llegado á mi noticia que la Señorita Salvadora Gutierrez ha renunciado la direccion de aquel Liceo impulsada por el nombramiento que en mí se ha hecho y que U. me ha comunicado.

En esta emergencia, yo no puedo mirar con menosprecio que se me tenga como causa de la separacion de la Señorita Gutierrez, una de las mas afortunadas directoras de los liceos de esta capital.

Si mi nombramiento pudiera privar á la enseñanza pública de una de sus mejores maestras, entónces, es de mi deber, aun á costa de mis deseos y de mis conveniencias, negarme á aceptarlo.

Lo hago así, en la esperanza de que mi proceder, restituya al Liceo de Norte su apreciable Directora, y de que el Supremo Gobierno y U. no dudarán de mi reconocimiento.

De U. atenta Servidora.

ELODIA GUTIERREZ.

Nº 311.

Gobernacion de la provincia de San José. Mayo 8 de 1878.

Señorita Elodia Gutierrez.

Dí cuenta al Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion, con su oficio de esta fecha, en el cual por las razones que indica, manifiesta que se encuentra en el penoso caso de no aceptar el nombramiento de Ayudante de la Escuela de Niñas del Norte.

He recibido orden para contestar á U. manifestándole: que la Señorita Salvadora Gutierrez, aunque efectivamente ha renunciado el cargo de Directora, ha sido por razones de salud y que los nobles sentimientos y recomendables prendas que á U. adornan, avivan el deseo de que contribuya con sus conocimientos, á la educacion del bello sexo.

Me anima la lisonjera esperanza de que U. se servirá retirar la renuncia que ha presentado, permitiéndome que me suscriba su muy atento Servidor.

F. CHAVES CASTRO.

Se impuso al Señor José Céspedes de Curridabat, la multa correspondiente por haber matado una res sin tener boleto.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Mayo 7 de 1878.

F. CHAVES CASTRO.

**Aviso.**—Se encuentra vacante la escuela de Alajuelita de esta Ciudad, por renuncia del maestro Don Estéban Castro.

En consecuencia, el que quiera optar dicho destino, se presentará á esta Gobernacion, dentro del término de cinco dias, para practicar el exámen correspondiente.

Gobernacion de la Provincia de San José, Mayo 8 de 1878.

4. v. 1. F. CHAVES CASTRO.

**Orden.** Siendo sumamente perjudicial que los vacunados no concurren á dar á otros el fluido vacuno que ellos recibieron, causando este proceder la pérdida de la vacuna; se previene: que todo individuo, que un juéves fuere vacunado, se halla en el imprescindible deber de concurrir el juéves siguiente al mismo lugar, bajo la pena de cinco pesos de multa al que no cumpliere.

Gobernacion de la Provincia. San José, Mayo 2 de 1878.

F. CHAVES CASTRO.

10 v. 3

**Prevenciones á los Agentes de Policía de San Vicente y de Guadalupe para el mejor orden y economía en los trabajos de la Cuesta de Torres de esta ciudad.**

1º—Los trabajos de relleno y macadamizacion de la Cuesta de Torres de esta ciudad continuarán en la misma forma y conforme á las últimas órdenes que se han dictado por esta Gobernacion.

2º—El Inspector de los trabajos de Torres debe estar en aquel lugar un cuarto de hora ántes de las siete de la mañana.

3º—La hora de dar comienzo los peones al trabajo es á las siete en punto de la mañana.

4º—La hora en que deben comenzar los carreteros su trabajo es á las ocho de la mañana.

5º—El peon que llegue despues de las siete y ántes de las nueve pagará cincuenta centavos de multa.

6º—El carretero que llegue despues de las ocho y ántes de las nueve pagará un peso de multa no recibiendo despues de esta hora ni carreteros ni peones.

7º—El carretero que no comparezca despues de citado se hace acreedor á las multa de cinco pesos y el peon se hace acreedor á la de dos, sin perjuicio unos y otros de hacer el trabajo que les corresponda.

8º—Todos los dias á las once debe dar cuenta el Inspector de las omisiones que se noten en el trabajo y al dia siguiente los Agentes de Policía deben tambien dar cuenta á esta Gobernacion del cumplimiento de lo prevenido.

9º—Los Agentes de Policía de San Vicente y de Guadalupe son los inmediatamente responsables de que se cumpla con lo mandado.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Mayo 3 de 1878.

4. v. 3.... F. CHAVES CASTRO.

**Gobernacion de la Comarca de Puntarenas.**—Mayo 6 de 1878.

Resolucion acordada en el artículo 1º de la sesion ordinaria celebrada el dia 1º de Mayo del corriente año.

"Considerando: que los corrales ó depósitos de animales, llamados comunmente "sesteos", lo mismo que muchos solares y calles, son un verdadero foco de infeccion; por carecer del aseo que demanda la salubridad pública: oido el dictámen del Médico del pueblo, Doctor Don José de Frias, que asegura que las emanaciones que se desprenden de las sustancias animales en descomposicion, son las que imprimen el carácter tifoidal á las fiebres y disenteria, enfermedades endémicas en la localidad; y en uso de sus atribuciones como una medida de policía urbana de la mayor trascendencia, la Municipalidad acuerda: que se mantengan aquellos lugares en constante limpieza, especialmente en la estación actual en que las lluvias favorecen y precipitan la descomposicion de las materias acumuladas en

ellos. En consecuencia, los dueños ó arrendatarios de casas, solares y corrales, son obligados á asear estos, y la mitad de la calle que está al frente de la propiedad de su cargo, enterrando la basura á un metro de profundidad, ó botándola fuera de la poblacion, bajo la pena de un peso de multa por cada porcion separada de solar y calle, y cinco por cada corral, en caso de falta, duplicable en cada reincidencia; siendo de cargo de la policía el aseo de las plazas y calles contiguas á edificios públicos. Y para llevar á debido efecto esta disposicion, ocho dias despues de su publicacion en el "Diario Oficial", el Señor Agente de Policía hará inspeccionar semanalmente los corrales y calles, y cada quince dias los solares, imponiendo gubernativamente la multa respectiva por las faltas, las cuales hará constar como las demás, especificando siempre al márgen la fecha del entero y número de la partida que debe indicar el boleto del Tesorero."

J. VICENTE MARCHENA.

## POLICIA.

**Vacuna.**—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Aguila.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

**San José.**—La del Comercio.—Calle de Catedral.

**Cartago.**—La de Cartago.

**Heredia.**—La del Doctor Don Policarpo Trejos.

**Alajuela.**—La de D. Carlos Silva.

**Puntarenas.**—La de Puntarenas.

**San Ramon.**—La de Don Pedro Urrutia.

## REVISTA INTERIOR.

**Telegrama de Alajuela.**—Mayo 8 de 1878.—Hoy á las 12 principió á caer una gran nube de chapulin en esta Ciudad. No hay mas novedad.

**Telegrama de Heredia.**—Ayer se dió principio á la escavacion de las calles de esta Ciudad para la colocacion de los tubos de la cañeria, que segun convenio con la Municipalidad debe darla concluido el contratista el último de Agosto del corriente año. Tambien ha celebrado un contrato esta Gobernacion para reformar los respectivos estanques.

**Telegrama de Liberia.**—Mayo 7 de 78. A las dos de la mañana de hoy llegó á ésta el Señor Presidente y su respetable comitiva, acompañado del Señor Comandante de la Provincia, del Gobernador municipal y de multitud de vecinos que salieron á su encuentro.—El pueblo le ha felicitado cordialmente.

**Programa de la retreta que se dará esta noche, por las Bandas Militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.**

1º Cuadrillas.  
2º Fantasia. Los Diamantes de la Corona por Auber.

3º La Aurora Valses por J. Molhe.

San José, Mayo 9 de 1878.

RAFAEL CHAVEZ.

## REVISTA EXTERIOR.

**Una alusion al Irazú.**—Tomamos del nº 9 de "El Precursor" el párrafo de una correspondencia dirigida desde David (Estado de Panamá) al Redactor de aquel periódico; párrafo que confirma lo que tantas veces hemos dicho respecto á los fines primordiales de la adquisicion del vapor Irazú, y á los propósitos pacíficos y progresistas del General Presidente Don Tomas Guardia al hacer esta adquisicion, y contesta á esas conjeturas calumniosas y alharaquientas que han echado á volar ciertos escrito-

res mal intencionados con motivo de esta medida del Gobierno costarricense.

"De David nos escriben con fecha 14 de este mes (Abril):

"Aquí hemos recibido la noticia de la próxima llegada del Señor Presidente de Costa-Rica, General Don Tomas Guardia, en un bonito vapor de guerra que ha comprado para comunicar á dicha República con este Departamento. Como usted comprenderá, el comercio chiricano está muy contento, porque indudablemente aumentará sus transacciones y dará mas ensanche á su actividad. Ojalá no queden burladas nuestras esperanzas. Todo el Departamento tranquilo y entregado el pueblo á las faenas de la agricultura."

**Puente colgante sobre el Magdalena.**

—Segun nos informa la prensa colombiana, esta importante obra está ya en vía de realizarse. Un puente sobre el rio Magdalena, y en el punto donde se levantará el que está contratado, es á todas luces de suma importancia. Hacemos esta aseveracion con conocimiento práctico de aquellas localidades, y deseamos que el Señor Don Joaquin de Mier, contratista acreditado, lleve á cabo la obra en los veinte meses del compromiso, y que esta quede á satisfacción del Gobierno y llene plenamente la necesidad que de ella se hace notar.

Este puente colgante unirá los Estados de Cundinamarca y Tolima, y hará pronta y espedita la comunicacion entre esos Estados y los del Cauca y Antioquia. Este puente fué contratado por \$ 60,000.

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Mayo 7	Termómetro centígrado.
7 a. m.	2 p. m.
20,50	25,00
9 p. m.	Termino medio.
21,00	22,17

Viento:

E. NO. E.

Estado de la Atmósfera:

Oscuro. Claro y osc. Oscuro.

Barómetro: Termino medio 26,234

Lluvia: 1 hora 40 min. de duracion.

Cantidad del agua recogida 0,14

**Alumbrado eléctrico.**—Traducimos del *American Mail and Export Journal* el siguiente cómputo sobre el costo del alumbrado eléctrico, comparado con el del alumbrado por medio del gas.

Creemos que debe fijarse mucho la atención en esto, ya que se trata de establecer el alumbrado en esta Capital; pues que, segun el cálculo que copiamos, el alumbrado eléctrico sobre ser mejor es mas barato que el que se consigue con el gas.

Los siguientes datos demuestran el gasto por hora para hacer luz eléctrica, usando una máquina Dinamo-Eléctrica de potencia de 12,000 lúmenes, inventada por Charles F. Brush, Ingeniero de minas de Cleveland, Ohio, E.E. UU., y fabricada por la Telegraph Supply Company de esa ciudad, y el costo por hora de una cantidad de luz de gas. Esta máquina está arreglada para dar cuatro luces separadas y distintas, igual cada una á 3,000 lúmenes. Esta estimacion ha sido hecha con la base de que una máquina de vapor especial de 10 caballos de fuerza, debe ser comprada para hacer funcionar la máquina, haciendo así caminar todo el aparato diez horas cada día en los trescientos días del año: costo de leña para la máquina de vapor, supongamos 100 libras; de manera que son 10 centavos de carbon por hora; costo del aceite, gascillos, etc. para maquinarias 2 centavos, costo del

carbon quemado en cuatro lámparas, dos pulgadas por hora en cada una, 16 centavos; 15 0/10 sobre el costo de la máquina de vapor y todos los aparatos eléctricos para cubrir los intereses y los gastos de deterioro y uso, por hora, 13 centavos; sueldo al ingeniero que hace funcionar las maquinarias, 20 centavos; total 61 centavos. El total de luz dada por las cuatro lámparas de luz eléctrica es igual á 800 quemadores de gas, quemando cinco pies de gas por hora. Esta suma de gas á \$ 2. por mil pies, costaría \$ 8:00 por hora, ó mas de trece veces el costo de la luz eléctrica.

La anterior comparacion debe hacerse en todo lugar donde la fuerza de vapor esté ya en uso. La suma de fuerza que se necesita para hacer funcionar las maquinarias de luz, es de cinco á seis caballos. En este caso el anterior total de 61 centavos por hora, sería reducido á no mas de 26 centavos por hora, ó una décima tercia parte del costo de una suma igual de gas.

Por otra parte, en ciertos casos la luz es necesario apagarla á la mano, y como los quemadores de gas pueden ser colocados donde ellos los necesiten, se cree conveniente que para estas circunstancias, siendo el gas como tres veces mas eficiente que la luz eléctrica, debe necesariamente colocarse el apagador á mayor distancia. Tomando esto en cuenta, resulta que la luz eléctrica en ciertas circunstancias tiene de costo una cuarta parte del valor de la luz de gas, segun la primera comparacion hecha arriba, y como una décima parte en el segundo caso. Con otras máquinas, como las de Gramme & Siemens, los resultados son diferentes, hasta cierto punto, pero con la máquina de Brush que es la mejor y mas eficiente que se ha inventado, el resultado es satisfactorio.

La luz eléctrica no es solo sumamente mas barata que cualquier otra luz artificial, sino que ademas posee estas grandes ventajas:—que una cantidad igual de luz de gas produce doscientas veces mas calor y gas ácido carbónico; que la luz eléctrica evita los peligros consiguientes al goteo de las pipas de gas, que ocasionan una atmósfera insalubre, evitando tambien el peligro del fuego y de la explosion; y últimamente, que la luz eléctrica siendo como es puramente blanca se aproxima todo lo mas posible á la luz del Sol, y da su color natural á todos los objetos iluminados por ella."

**Bibliotecas.**—[Continuacion.]

II.

Sobre la formacion y arreglo de las diversas clases de bibliotecas públicas populares, ya hemos dicho que las escolares y comunales de Francia, y aun de Suiza y Bélgica, han nacido de suscripciones en libros ó dinero hechas por los particulares y de subvenciones acordadas por las autoridades generales ó locales, que por ello se reservan la alta direccion. Asociaciones particulares como la Liga de la Enseñanza y la Sociedad Franklin, cooperan desinteresadamente á la creacion y fomento de las bibliotecas populares, de que la última publica mensualmente una interesante revista o *Diario*. En 1873 inició ella tambien una suscripcion permanente con aquel fin, y en un año recojió así 20,000 pesos.

Aunque un decreto ordenó el establecimiento de una biblioteca escolar en cada escuela primaria de Francia en 1862, no se ha verificado aun en la mitad aquella disposicion. La partida señalada en el presupuesto con aquel objeto era por demas escasa, y las autoridades abandonaron en gran parte á los particulares la creacion de aquellas bibliotecas. Sin embargo, con pequeñas suscripciones y constancia, los particulares han conseguido, en los últimos años, sobre todo, aumentar notablemente el número de bibliotecas escolares. En 1873 era de 15,600 con 1,471,000 volúmenes, de los cuales ese año se prestaron

925,000. El 1° de enero de 1876, aquel número llegaba á 18,000.

Mas fecunda habria sido y sería la iniciativa particular sin las trabas que á ella pone el autoritarismo meticuloso de la administración francesa. Para no encontrar obstáculos en sus propósitos, los vecinos de una localidad que se propóngan fundar en esta una biblioteca, deben comenzar por solicitar la *vénia del maire* y autoridades de la comun, á cuya aprobacion han de someter despues reglamento y catálogo. Una vez conseguido un armario cerrado y algunos libros, se solicita alguna subvencion del consejo municipal, ó del ministerio de instruccion pública, por conducto del *maire*, que debe hacer presentes aquellas circunstancias. El ministerio acuerda entonces una subvencion, que rara vez pasa de 40 francos al año, ó una concesion de libros. Una comision especial permanente examinará los libros entrados á las bibliotecas escolares, y publica el catálogo oficial de los que pueden figurar en ellas; y aunque éste no tenga un carácter esclusivo, los inspectores de academia ó instruccion primaria quedan encargados de vigilar el armario para arrojar de él todos los libros que por cualquier título no hubieran entrados y que reputen contrarios á la moral, á la constitucion y á las leyes; derecho de examen aplicado aun á los libros que puedan existir en las escuelas libres particulares. Elejido los libros y organizada la biblioteca popular, el preceptor debe llevar tres registros: un catálogo de los libros, con indicacion del número de orden de cada uno, autor, título, fecha de la adquisicion, proveniencia, valor y observaciones; un registro de préstamos ó abonados, con el nombre del lector, fecha del préstamo, número del volumen, fecha de la devolucion y monto de la suscripcion; y por fin, un tercer registro de entradas y gastos. El preceptor debe ademas guardar en orden el archivo, y pasar anualmente una memoria sobre el estado y movimiento de la biblioteca.

La administración inmediata de ésta corre á cargo de un comité de 5 á 9 vecinos, con su presidente y secretario. El bibliotecario, cuando no es el preceptor de la escuela, es un vecino que solo por excepción recibe una pequeña gratificacion. Los lectores pueden llevar los libros á domicilio; pero no mas de un volumen á la vez, ni por mas de 15 ó 20 dias, so pena de un centavo ó dos de multa por cada día ó semana de retardo. En algunas de estas bibliotecas, el préstamo es completamente gratuito; en otras, el socio ó lector debe pagar una cotizacion que varia de 3 á 5 francos anuales ó de 5 á 10 centavos por semestre. Es éste un punto que aun se discute, estando unos por la gratuidad absoluta y otros por la cotizacion. Creen los últimos que una módica retribucion, aunque no aumentará los fondos de la biblioteca, serviria para estimular á los lectores, porque los libros ofrecidos gratuitamente encuentran de ordinario pocos que los soliciten.

Hé ahí la manera general como se han formado las bibliotecas populares en Francia. Y en esta parte, debe llamar la atención á una circunstancia que en Chile parecerá extraña, pero que es comun en Europa, donde se calcula para largo tiempo y donde se practica como no olvidando que las grandes cosas han comenzado por ser pequeñas y que los rios han comenzado por ser arroyos. Allí, como en los EE. Unidos, hay infinitas bibliotecas populares que caben dentro de un pequeño armario, no alcanzando algunas á contener 100 volúmenes. La subvencion que á veces obtienen de la autoridad y que siempre reciben con gratitud, no pasa en ocasiones de 15 á 20 francos anuales [3 á 4 \$]. Eso en Chile no se llamaría biblioteca ni valdria la pena de atenderse. Los siguientes datos son tomados al acaso del citado *Diario de las Bibliotecas Populares de Francia*:

*Seine-et-Oise.*—En el presupuesto de gastos de éste departamento para 1876, se consultaron 1,000 francos para subvencion de las bibliotecas escolares. Repartidos entre 20, cada una recibió 50 francos [10 \$]; entre ellas, la del pueblecito de Vieux, que solo tiene 190 pobladores.

*Donains (Euer).*—En esta comuna, de 327 habitantes, el preceptor ó institutor público ha recogido una suscripcion de 240 francos para fundar una biblioteca escolar.

*Saint-Castin.*—En el presupuesto de esta comuna se ha consultado una subvencion de 10 francos anuales (2 \$!) para la biblioteca escolar.

*Tigné.*—No comprendiendo la biblioteca escolar de esta comuna sino libros propios para niños de 8 á 14 años, 20 vecinos se comprometieron un día á contribuir con 3 francos anuales por cabeza para fundar una biblioteca de familias. A los 15 días se abría ésta con 40 volúmenes empastados.

*Uchaud.*—En este punto fuera de una biblioteca comunal de 365 volúmenes, que recibe 100 francos de subvencion anual, se ha fundado una escolar, que posee 98 volúmenes. En 1874, el Ministerio de Instruccion Pública concedió al preceptor un premio por el buen orden introducido en su pequeña biblioteca, á la cual donó ademas 50 volúmenes.

*Eleja (Bélgica).*—La asamblea provincial, que antes votaba 1,000 francos anuales para subsidio de las bibliotecas populares, los ha elevado á 3,000 el año último. Hainaut y Brabant, que desde 1868 han estimulado esta clase de fundaciones, destinaban á ello respectivamente 500 y 1,000 francos anuales. *Boletín de la Liga de la Enseñanza Bélgica.*

(Continuará).

**SECCION DE AVISOS.**

Para disponer lo conveniente sobre los efectos que existen depositados en poder del que suscribe, se servirán los Señores acreedores de Don Teodoro H. Mangel, concurrir al establecimiento de este, el juéves nueve del corriente á las seis y media de la tarde, ó comisionar á alguna persona que los represente.—San José, Mayo 3 de 1878.—J. R. MATA HIJO.—5.—v:—5.—D.

En el concepto de depositario de las existencias presentadas por Don Lino Araya, con la exposicion de quiebra, vendo las mercaderías sujetas á corrupcion ó deterioro, y alquilo la casa en que tenia el establecimiento de vinatería y pulperia, situada cien varas al Oeste de la plaza principal.

San José, Mayo 8 de 1878.

3. v. 1. JOSÉ A. HERRERA.

Durante mi ausencia de esta República, queda encargado de mis negocios como apoderado generalísimo, Don Agapito Jimenez.

San José, Mayo 8 de 1878.—6v.1.

PEDRO MANAU.

Para los trucheros, se vende barato en la tienda del que suscribe, una partida de Mantas, Lienzos, Driles, Cotines, Mezclillas, Pañuelos, Linon, Cambray, Gasa lisa, Gasa de cuadro, Gasa negra, Alpaca, Coletilla, Frizadas de lana, Pecheras de camisa, Medias, etc. etc.

12. v. 2.... J. FEDE. LAHMANN.

**SOCIEDAD ANONIMA**

**Mercado de San José.**

Por acuerdo de la Direccion se convoca á los Accionistas á una reunion general extraordinaria para el Domingo 19 del corriente mes á las doce del día en una de las piezas del mismo edificio.

San José, Mayo 3 de 1878.

FRANCISCO ECHEVERRÍA.

7:—v:—3— Secretario.

**CARTULINAS**

de varias clases y colores, finas y entre finas, para tarjetas de visita, invitaciones, programas y demas usos ordinarios; y un surtido completo de cubiertas se hallan de venta en la Imprenta Nacional, á precios módicos.

**Lease.**—En la "Botica de la Plaza Nueva" se encuentran de venta Siropes excelentes de todas clases, agnas gaseosas y llaves ó culebrinas de mostrador, muy necesarias á los dueños de pulperia ó vinatería, para el expendio de las mismas. Tambien está de venta una cocina de hierro frances, la que se recomienda tanto por la economía en la leña, como por lo pronto que en ella pueden prepararse los manjares.—San José, Abril 30 de 1878.—3:—v:—2—

